ORDENANZA GADMC-MANTA No. 013

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
2014-2019

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTON MANTA, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL No. 248 DEL REGISTRO OFICIAL DEL MIERCOLES 22 DE FEBRERO DEL 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Incentivos para el Desarrollo de Nuevas Inversiones Productivas en el cantón Manta, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinarias celebradas el quince y veinte y tres de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales…"

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República, señala: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone: Concejo Municipal.- El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los Concejales o Concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone.- "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencias del gobierno

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones;

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: Concesión o ampliación de incentivos o beneficio de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza…";

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD. Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD., señala: Estímulos tributarios.- Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.

En uso del ejercicio de la facultad legislativa que le otorgan los artículos 240 de la Constitución de la República, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en vigencia.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTON MANTA, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL No. 248 DEL REGISTRO OFICIAL DEL MIERCOLES 22 DE FEBRERO DEL 2012

Artículo 1.- Agréguese en la parte última del artículo 5 numeral 5.3, lo siguiente: Solo para el caso de inversiones extranjeras; quedando el numeral 5.3 del artículo 5 como sigue:

Numeral 5.3.- Copia Certificada del contrato de inversión debidamente registrado en el Banco Central del Ecuador, solo para el caso de inversiones extranjeras.

Artículo 2.- Las disposiciones legales de la presente reforma, entrarán en vigencia luego de su promulgación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 322 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Manta, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

Manta, junio 22 del 2015

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MU NICIPAL (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTON MANTA, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL No. 248 DEL REGISTRO OFICIAL DEL**

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

MIERCOLES 22 DE FEBRERO DEL 2012, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinarias distintas, celebradas los días nueve de febrero y veintidós de junio del año dos mil quince en primero y segundo debate respectivamente.

Manta, junio 23 del 2015

S.E. Patricia González López
SECRETARA MUNICIPAL (S)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTON MANTA, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL No. 248 DEL REGISTRO OFICIAL DEL MIERCOLES 22 DE FEBRERO DEL 2012;** y, ORDENO su PROMULGACIÓN, a través de su publicación en el Registro Oficial.

Manta, junio 26 del 2015

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTON MANTA, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL No. 248 DEL REGISTRO OFICIAL DEL MIERCOLES 22 DE FEBRERO DEL 2012,** conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince. LO CERTIFICO.

Manta, junio 26 del 2015

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta